

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
(PTC) PERFORACION I Y II REGIONES

AUTORIZA TRANSITORIAMENTE
ACTIVIDAD PESQUERA INDUSTRIAL EN
AREA DE RESERVA ARTESANAL QUE
INDICA DE LA I Y II REGIONES.

R. EX. N° 3642

VALPARAISO, 24 DIC. 2004

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría en Memorándum N° 476, de fecha 23 de diciembre del 2004; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Informe Técnico del Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones, contenido en Oficio N° Ord. / Z1/N° 360014104, de fecha 20 de diciembre del 2004; la Resolución N° 3032 de 2002, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su artículo 47°, reserva a la pesca artesanal el ejercicio de las actividades pesqueras extractivas en una franja del mar territorial de cinco millas medidas desde las líneas de base normales, a partir del límite norte de la República y hasta el paralelo 41°28,6' L.S. y alrededor de las islas oceánicas, así como también las aguas interiores del país.

Que el mismo artículo 47° precitado establece que la Subsecretaría de Pesca, previo informe técnico del Consejo Zonal de Pesca que corresponda, podrá autorizar en forma transitoria el ejercicio de la pesca industrial en la referida área de reserva, cuando no interfiera con la actividad pesquera artesanal en dichas zonas.

Que mediante Resolución N° 3032 de 2002, de esta Subsecretaría, se autorizó transitoriamente la actividad pesquera extractiva de embarcaciones industriales en determinadas zonas de mar comprendidas en el área de reserva artesanal de la I y II Regiones, de conformidad con la norma legal antes indicada.